

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO CATALA DEL PLASTIC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CCP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, DRA. MARIA LLUISA MASPOCH RULDUÁ, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CENTA-CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL DIRECTOR ADJUNTO DEL SECTOR AERONÁUTICO Y APODERADO LEGAL, DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA EL "CCP" Y EL "CENTA-CIDESI" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que las instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses en las áreas de investigación, difusión y docencia.
- 2.- Que las instituciones contemplan la movilidad académica como método ideal para proporcionar la formación continuada de su personal académico e investigación.
- 3.- Que las instituciones consideran conveniente fortalecer su vinculación en las áreas de investigación, docencia, movilidad académica e intercambio de estudiantes, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- 4.- Que son precisamente las instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio académico y la difusión científica en favor de una sociedad basada en el conocimiento.

ANTECEDENTES

Tomando en consideración las disposiciones del convenio general de colaboración firmado por el "CCP" y el "CENTA-CIDESI" con fecha 5 de noviembre de 2018, que une ambas partes por una comunidad de intereses en las áreas de investigación, docencia, difusión y movilidad académica, **LAS PARTES** reconocen recíprocamente la personalidad y facultades que ostentan, para todos los efectos legales correspondientes, y celebran el presente convenio específico conforme a las siguientes

DECLARACIONES

I.-DECLARAN "LAS PARTES":

A) Tomando en consideración que el contenido del apartado de declaraciones de ambas partes en el convenio general de colaboración señalado en el apartado de antecedentes no ha cambiado en virtud de que no se ha modificado su naturaleza jurídica y las personas físicas que concurren a la celebración del presente instrumento en su carácter de representantes y/o apoderados legales son las mismas, "**LAS PARTES**" convienen que a efecto de no caer en obviedad de repeticiones se tienen por reproducidas aquí dichas declaraciones como si a la letra se insertasen:

B) Que tienen especial interés en celebrar el presente convenio específico para establecer las bases mediante las cuales sumarán esfuerzos y recursos para ofrecer servicios de desarrollo de proyectos y soluciones tecnológicas en los sectores público y privado en México y España, que contribuyan a fortalecer la vinculación académica con el sector productivo, así como al crecimiento y el desarrollo de ambas en sus respectivos fines. Asimismo, declaran conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los medios de coordinación de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de promover y desarrollar conjuntamente investigación científica, desarrollo tecnológico, docencia, intercambio de investigadores, estudiantes y tesis, prestación de servicios tecnológicos, organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en el área de materiales para la industria aeronáutica.

El desarrollo del presente convenio y en definitiva de la *colaboración*, se concretará en proyectos, servicios, asistencias técnicas y/u otras actividades en el marco de las áreas de interés común. La realización de dichos proyectos, servicios asistencias y/o cualquier otra forma de colaboración que acuerden "LAS PARTES" se concretará en acuerdos específicos que a tal efecto formalicen "LAS PARTES".

SEGUNDA.- ALCANCES.

El conjunto de programas y/o acuerdos específicos que se fijan para alcanzar el objetivo de este convenio deberán incluir derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables, costo, vigencia y jurisdicción, previa aprobación escrita de "LAS PARTES". Los programas serán elevados a categoría de acuerdo específico de colaboración y considerados como parte integral de este convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Contribuir con servicios, infraestructura y experiencia recíproca, en favor de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
2. Fomentar la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en la creación de programas de estudio de posgrado cotutelares o de otra modalidad que convenga a "LAS PARTES" y en la creación de cursos a distancia y especializaciones.
3. Generar las acciones necesarias para establecer nexos con el sector empresarial, de tal manera que se facilite la firma de convenios que favorezcan el desarrollo tecnológico y la investigación científica.
4. Crear las condiciones adecuadas para fomentar las estancias académicas de los estudiantes de intercambio.
5. Participar en la codirección de tesis de fin de carrera (Licenciatura) y posgrado.
6. Coadyuvar en la celebración de eventos académicos relacionados con el área de materiales aeronáuticos, tales como: foros, congresos nacionales e internacionales, seminarios, reuniones de trabajo y demás reuniones académicas.
7. Proporcionar servicios y realizar proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, de acuerdo a las líneas de investigación de cada una de "LAS PARTES" y a la infraestructura de que dispone.
8. Ofrecer programas, cursos, asesoría técnica y capacitación profesional en áreas específicas.
9. Apoyar la realización de estancias en sus diferentes modalidades de año sabático y residencias orientadas al desarrollo de proyectos que respondan a las necesidades de los sectores productivo y educativo.
10. Participar en la procuración de fondos nacionales e internacionales que apoyen los programas o proyectos acordados.



11. Facilitar el acceso a su centro de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo.

TERCERA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán a un responsable, quien contará con las siguientes atribuciones enunciativas mas no limitativas:

- A. Coordinar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilar su buen cumplimiento.
- B. Proponer soluciones a cualquier controversia o duda que pudiera resultar en las actividades que deriven del mismo.
- C. Determinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
- D. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
- E. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma, prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por "**LAS PARTES**". Sin embargo, cualquiera de "**LAS PARTES**" lo podrá dar por terminado, temporalmente o en forma definitiva, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

"**LAS PARTES**" convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

QUINTA.- INDEPENDENCIA LABORAL.

"**LAS PARTES**" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "**LAS PARTES**" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Todo DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE que LAS PARTES proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del presente Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del Proyecto y del presente Contrato. EL DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al Proyecto y por tanto debe ser tratado como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y de autor que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" acuerdan negociar un convenio específico, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, por lo que los investigadores, académicos, trabajadores en general y estudiantes que participen o colaboren con el objeto del presente convenio o que por cualquier motivo tengan acceso al mismo, estarán obligados por ese sólo hecho, a mantener reserva y confidencialidad de toda la información y/o documentación a la que tengan acceso con motivo de la investigación desarrollada, sea generada por sí mismos o bien proporcionada por la otra parte en el marco de convenios, contratos o acuerdos celebrados para tales fines.

En ningún caso podrán divulgar total o parcialmente el resultado de las investigaciones desarrolladas sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

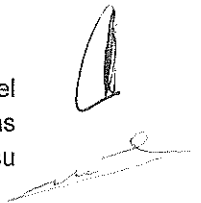
DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular mas no limitativa, el paro o suspensión de labores académicas en los supuestos mencionados. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS:

Los Encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación del objeto del presente instrumento, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar el tiempo de suspensión de los trabajos objeto de "este convenio".

"LAS PARTES" se notificarán en cualquier momento la terminación anticipada a su contraparte por escrito y notificándolo fehacientemente, por lo que una vez hecho lo anterior el convenio quedará terminado anticipadamente a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION.

"ESTE CONVENIO" es producto de la buena fe y las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QRO., A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR EL "CCP"



DRA. MARIA LLUISA MASPOCH RULDUA
DIRECTORA DEL CCP

POR EL "CENTA-CIDESI"



DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CPP Y CENTA-CIDESI DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

Coordinación Jurídica
Rubio 6tz 07-Nov-2018

Fecha